



## Consejo Económico y Social

Distr.  
GENERAL

E/1987/85  
8 junio 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Segundo período ordinario de sesiones de 1987  
Tema 17 del programa provisional\*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR  
LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES  
INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las  
consultas celebradas con el Presidente interino del Comité Especial  
encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de  
la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y  
pueblos coloniales y con el Presidente interino del Comité Especial  
contra el Apartheid

I. COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO  
A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

1. En su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1986/48 sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el párrafo 17 de la resolución, el Consejo pidió a su Presidente que continuara las consultas sobre esas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, y que informara al Consejo al respecto.

2. En su 1309a. sesión, celebrada el 15 de agosto de 1986, el Comité Especial aprobó una resolución sobre la cuestión, por la cual decidió seguir examinándola e informar al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones 1/.

\* E/1986/100.

3. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 41/15, en cuyo párrafo 26 se pedía al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

4. A continuación se reseñan las consultas celebradas entre el Presidente del Consejo y el Presidente del Comité Especial en relación con las resoluciones mencionadas.

5. El Presidente del Consejo y el Presidente del Comité Especial tomaron nota con gran preocupación de que la situación en Namibia continuaba deteriorándose como consecuencia directa de la ocupación ilegal de ese Territorio internacional por Sudáfrica, su despiadada represión y opresión del pueblo namibiano, el aumento de su poderío militar en el Territorio, sus repetidos actos de agresión contra Estados vecinos, sus intentos cada vez más frecuentes de desestabilizar las estructuras políticas, económicas y sociales de los Estados de la región, su política y práctica del apartheid y otras evidentes violaciones de los derechos humanos, y su incumplimiento y violación sistemáticos de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. Ambos Presidentes condenaron los planes mediante los cuales el régimen racista intenta perpetuar su dominación colonial de Namibia e instaron a la comunidad internacional, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a prestar mayor asistencia moral y material a los pueblos de Namibia y de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional.

6. Los Presidentes observaron que, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y del Comité Especial, varios organismos y organizaciones internacionales habían seguido prestando asistencia en distinta medida en sus respectivas esferas de competencia a los pueblos de Namibia y a otros territorios en fideicomiso y no autónomos. Sin embargo, observaron que la asistencia prestada hasta la fecha por dichas organizaciones había estado lejos de ser suficiente para atender a las necesidades urgentes de dichos pueblos, en especial los del África meridional. Se tomó debida nota de las disposiciones conexas de las decisiones aprobadas por la Conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena del 7 al 11 de julio de 1986, por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) durante su 22° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986, por el Comité de Coordinación para la Liberación de África de la OUA durante su 46° período ordinario de sesiones, celebrado en Arusha del 16 al 18 de julio de 1986, y por la Octava Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 7 de septiembre de 1986. Teniendo presentes dichas disposiciones, los Presidentes consideraron imperativo que los organismos especializados y demás organizaciones interesadas intensificaran su apoyo y ayuda a los pueblos de Namibia y de Sudáfrica, en estrecha cooperación con sus movimientos de liberación nacional.

7. Los Presidentes tomaron nota con satisfacción de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) seguía prestando asistencia a los pueblos interesados y a sus movimientos de liberación nacional, especialmente para

desarrollar el adiestramiento y la formación profesional por medio de enseñanza escolar y capacitación práctica, con miras a prepararlos para que pudieran desempeñar ulteriormente funciones administrativas, técnicas y de gestión en sus respectivos países, así como para promover la autosuficiencia en los países de asilo, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura y ganadería y la producción de alimentos, la salud pública y los oficios. Los Presidentes observaron que la asistencia que había prestado el PNUD a los movimientos de liberación nacional en 1986 había ascendido a 2.787.600 dólares, de los cuales 2.470.100 dólares se habían financiado con cargo a las cifras indicativas de planificación (CIP) y 317.500 dólares con cargo al Fondo Fiduciario de Asistencia a los Países y Pueblos Coloniales.

8. Los Presidentes observaron que, durante el período que se examina, estaban en ejecución 16 proyectos de asistencia a movimientos de liberación nacional, de los cuales 15 eran continuación del año anterior y uno se había aprobado en febrero de 1986 y era nuevo. Como en años anteriores, las actividades del sector de la educación siguieron predominando en la asistencia del PNUD, con un total de nueve proyectos por valor de 1.875.700 dólares, ejecutado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Los Presidentes observaron que toda la asistencia para el sector de la educación se había financiado con cargo a las CIP y representaba el 68% de todos los fondos destinados a actividades de movimientos de liberación nacional en dicho año, con una disminución del 8% respecto del 76% que se había alcanzado en 1985.

9. Los Presidentes observaron también que en el sector de la salud se realizaron dos proyectos por valor de 623.900 dólares, de los cuales 278.500 dólares procedían del Fondo Fiduciario y el resto de las CIP; ambos proyectos fueron ejecutados por la Oficina de Ejecución de Proyectos del PNUD. También observaron que, con una asignación de 128.400 dólares, la agricultura y ganadería fue el tercer sector por orden de importancia: en este sector la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ejecutó el proyecto en curso y la misión de formulación se realizó bajo la supervisión directa del PNUD. Los Presidentes observaron que, de los 16 proyectos, cuatro estaban destinados al Congreso Nacional Africano (ANC), tres al Congreso Panafricanista (PAC), seis a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), y que los tres restantes eran proyectos conjuntos destinados a los tres movimientos de liberación nacional.

10. Los Presidentes observaron con satisfacción que, bajo la dirección del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con ayuda del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, se seguían desplegando esfuerzos constantes para llevar a cabo distintos programas de asistencia en beneficio de los namibianos, en estrecha colaboración con el PNUD y varios organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En especial, observaron que, desde la iniciación del Programa de la nación namibiana, se habían brindado oportunidades de becas y capacitación en grupo en distintas esferas económicas y sociales a cerca de 2.000 namibianos, lo que representaba un 85% de los recursos financieros del Programa. Observaron que el total de gastos de los proyectos que se están ejecutando actualmente para el Programa de la nación namibiana ascendía a más de 16 millones de dólares, y que ya habían finalizado proyectos por valor de más de 5 millones de dólares. También tomaron nota del total de gastos de los

proyectos: más de 14,3 millones de dólares, o sea el 68%, fue sufragado por el Fondo Fiduciario; alrededor de 5,5 millones de dólares, o sea el 26,3%, por el PNUD, y aproximadamente 1,1 millones de dólares, o sea el 5,7%, por los organismos de ejecución.

11. Los Presidentes tomaron nota con satisfacción de que el Consejo de Administración del PNUD, en su 32° período de sesiones, había decidido establecer las CIP para Namibia correspondientes al cuarto ciclo, 1987-1991, en 6,4 millones de dólares, aumentando excepcionalmente un 50% las CIP del cuarto ciclo determinadas sobre la base de los criterios para calcular las CIP de los países. Observaron asimismo que el Consejo había aplazado el examen de la asignación de "una suma adicional de hasta 3 millones de dólares", pedida para Namibia en un informe del Administrador, hasta el 34° período de sesiones del Consejo de Administración. Además, observaron que el Consejo de Administración del PNUD, en su 34° período de sesiones, celebrado en febrero de 1987, había decidido aprobar con cargo a su CIP del cuarto ciclo (1987-1991), 240.000 dólares para las Islas Vírgenes Británicas, 560.000 dólares para Montserrat, y 822.000 dólares para las Islas Turcas y Caicos.

12. Muy conscientes de las persistentes necesidades críticas del pueblo namibiano, los Presidentes, aunque observaron con reconocimiento el incremento de la cooperación internacional en los programas de asistencia, hicieron un llamamiento a las organizaciones interesadas para que consiguieran todos los recursos disponibles a fin de poder prestar a Namibia la asistencia necesaria. Con tal fin, los Presidentes pidieron que se hicieran renovados esfuerzos para garantizar la mayor corriente de fondos necesaria para la preparación de programas ampliados de asistencia y, en particular, pidieron el apoyo de las principales instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas e instaron encarecidamente a que esas instituciones tomaran medidas tendientes a eliminar todas las limitaciones y dificultades existentes para asegurar que se dispusiera de los recursos adicionales necesarios. Los Presidentes destacaron la especial importancia del papel que debían desempeñar los jefes ejecutivos de las instituciones interesadas e hicieron votos por que, de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 41/15 de la Asamblea General y el párrafo 15 de la resolución 1986/48 del Consejo Económico y Social, los jefes ejecutivos formularan propuestas concretas para su consideración por los respectivos órganos rectores y legislativos.

13. Los Presidentes convinieron en que los organismos y las organizaciones que hasta ahora habían dependido de fuentes extrapresupuestarias para la financiación de proyectos de asistencia debían tratar de encontrar, en la medida de lo posible, la manera de incluir o aumentar las consignaciones de recursos en sus presupuestos ordinarios a fin de iniciar o ampliar los proyectos apoyados por la OUA y los movimientos de liberación nacional. En ese sentido, los Presidentes destacaron especialmente el párrafo 10 c) de la resolución 41/39 E de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió a las organizaciones que continuaran asignando fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

14. Los dos Presidentes tomaron nota de que los estrechos contactos establecidos por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con los movimientos de liberación nacional, la OUA y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia habían fortalecido notablemente sus esfuerzos por

aumentar la eficacia de la asistencia prestada a los pueblos interesados. Observaron con satisfacción que los movimientos de liberación nacional seguían estando representados en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones, y contribuían así a que dichas organizaciones consideraran efectivamente las medidas de apoyo a los pueblos coloniales. También tomaron nota de que, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2015 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1976, varios organismos seguían sufragando los gastos de viaje y otros gastos conexos de los representantes de los movimientos de liberación nacional invitados a asistir a dichas reuniones. Además, observaron que se había aceptado a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de varios organismos y organizaciones. Al recordar las resoluciones 41/15 y 41/39 de la Asamblea General y la resolución 1986/48 del Consejo Económico y Social, los Presidentes instaron a los organismos y organizaciones que no habían admitido aún al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hicieran sin más demora.

15. Los Presidentes convinieron en que esos estrechos contactos facilitaban un mayor aumento del volumen y ámbito de la asistencia prestada por los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y permitían aumentar la capacidad de los organismos para responder más rápidamente y con mayor flexibilidad a las necesidades, a medida que éstas se individualizaban. Los Presidentes expresaron la esperanza de que, a fin de aprovechar al máximo los recursos de que se disponía, los organismos y las organizaciones adoptaran nuevas medidas para fortalecer las ya existentes en materia de coordinación, pues era indispensable que los proyectos de asistencia aprobados o propuestos por diversos organismos no quedaran aislados o sin coordinación.

16. Los Presidentes observaron que la asistencia a los refugiados de Namibia había seguido aumentando durante 1986, gracias a los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), en estrecha cooperación con la OUA y algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Observaron con reconocimiento que el programa de asignaciones de la OACNUR para prestar asistencia en 1986 a los refugiados namibianos y sudafricanos en los países vecinos había ascendido a más de 6 millones de dólares. También observaron que la población de refugiados namibianos en Angola se estimaba en 69.000, en tanto que en Zambia había aumentado a 7.100. En cambio, observaron con preocupación que la población de refugiados sudafricanos en los países vecinos había aumentado, y era de 9.500 en Angola, 7.000 en Swazilandia, 3.100 en Zambia y 2.000 en Lesotho. En vista de ello, los Presidentes pidieron a todos los interesados que hicieran contribuciones para fines generales a la OACNUR a fin de que la Oficina pudiera atender las necesidades de dichos pueblos en forma efectiva y adecuada.

17. Los Presidentes observaron que seguían en vigor las medidas adoptadas por varios organismos y otras organizaciones para negar toda asistencia al Gobierno de Sudáfrica. Convinieron en que los organismos y las organizaciones relacionadas con el sistema de las Naciones Unidas debían fortalecer dichas medidas a fin de lograr el máximo aislamiento de ese régimen, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular la resolución 41/15 de la Asamblea General. Los Presidentes expresaron su profunda preocupación ante la persistente colaboración del Fondo Monetario Internacional (FMI) con Sudáfrica, colaboración que equivalía, a su juicio, a

reconocer o apoyar la legitimidad de la política represiva que desarrollaba el régimen racista de Sudáfrica en Namibia y su flagrante agresión contra los países vecinos.

18. Los Presidentes tomaron nota con reconocimiento de la amplia información que habían proporcionado diversos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, según figuraba en el correspondiente informe del Secretario General (A/42/264 y Add.1), acerca de sus respectivas actividades en apoyo de los pueblos de los territorios coloniales. El informe indicaba que un número cada vez mayor de esas organizaciones había ejecutado o formulado programas de asistencia con cargo a sus propios recursos presupuestarios, además de intensificar su colaboración con el PNUD como organismo de ejecución. También tomaron nota con satisfacción de que muchas de las organizaciones habían cooperado estrechamente con los Estados de primera línea y con los nuevos países independientes a fin de satisfacer las necesidades conexas de los gobiernos de esos países. Los Presidentes expresaron su esperanza de que, en respuesta a los repetidos llamamientos de los órganos interesados de las Naciones Unidas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pudieran continuar intensificando sus esfuerzos para prestar la asistencia que necesitaban esos países.

19. El Presidente del Comité Especial informó al Presidente del Consejo de que, según el párrafo 16 de la resolución 1986/48 del Consejo, se había señalado a la atención del Comité Especial dicha resolución, así como los debates sostenidos en el segundo período ordinario de sesiones de 1986 del Consejo Económico y Social acerca de ese tema. También le comunicó que el Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia del Comité Especial seguía de cerca la aplicación por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 41/15 de la Asamblea General. El Presidente del Comité Especial indicó asimismo que, cuando examinara la cuestión en agosto de 1987, el Comité Especial tendría en cuenta los resultados de las consultas celebradas por el Subcomité en su presente período de sesiones, así como el resultado del examen del tema que realizaría el Consejo en su segundo período de sesiones de 1987.

20. Teniendo en cuenta que la cuestión planteada en el presente informe requiere el examen continuo del Consejo Económico y Social y del Comité Especial, los dos Presidentes convinieron en mantenerse en estrecho contacto acerca de la cuestión, a reserva de las directrices que pueda dar la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones y de conformidad con las decisiones que puedan adoptar el Consejo Económico y Social y el Comité Especial.

## II. COMITE ESPECIAL CONTRA EL APARTHEID

21. El Presidente del Comité Especial contra el Apartheid se refirió a las disposiciones de las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones:

a) La resolución 41/35 B, en que la Asamblea, entre otras cosas, hizo suyo el informe del Comité Especial 2/ y la Declaración de la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, celebrada en París del 16 al 20 de junio de 1986 3/; exhortó al Consejo de Seguridad a que adoptara medidas, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, e instó a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a los demás gobiernos que se oponían a ellas a que reconsideraran su posición y facilitaran la imposición de dichas sanciones por el Consejo de Seguridad; instó al Consejo de Seguridad a que adoptara medidas para reforzar el embargo obligatorio de armas aprobado en su resolución 418 (1977), de conformidad con las recomendaciones pertinentes que figuraban en la Declaración del Seminario Internacional sobre el Embargo de Armas aprobado por las Naciones Unidas contra Sudáfrica, celebrado en Londres del 28 al 30 de mayo de 1986 4/; pidió a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho que, en espera de las medidas del Consejo de Seguridad, tomaran medidas legislativas u otras medidas comparables para garantizar el total aislamiento de Sudáfrica; exhortó a los Estados Miembros a que excluyeran al régimen de Sudáfrica de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de las que aún no se le hubiera excluido; hizo un llamamiento al Fondo Monetario Internacional para que dejara de conceder créditos y otra asistencia a Sudáfrica; exhortó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aseguraran el total aislamiento de Sudáfrica y de las empresas transnacionales, los bancos, las instituciones financieras y demás entidades que colaboraban con Sudáfrica; pidió al Secretario General que continuara sus esfuerzos para asegurarse de que el sistema de las Naciones Unidas cumplía con lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 40/64 A de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1985; y pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 15, realizara un estudio sobre la relación de los distintos organismos especializados, órganos y organizaciones de las Naciones Unidas con los bancos y las instituciones financieras que realizaban negocios en Sudáfrica o con entidades sudafricanas;

b) La resolución 41/35 C, en que la Asamblea exigió que Israel desistiera de toda forma de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas económica, militar y nuclear, pusiera fin a esa colaboración y cumpliera escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; exhortó a todos los gobiernos y organizaciones a que ejercieran su influencia para persuadir a Israel de que desistiera de dicha colaboración; pidió al Comité Especial que continuara dando la mayor difusión posible a la información sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica; pidió al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública y del Centro contra el Apartheid de la Secretaría, prestara toda la asistencia posible al Comité Especial en la difusión de información relativa a la colaboración entre esos dos países; y pidió al Comité Especial que mantuviera la cuestión en constante examen e informara a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según procediera;

c) La resolución 41/35 F, en que la Asamblea tomó nota de la Declaración aprobada por el Seminario de las Naciones Unidas sobre el embargo de petróleo contra Sudáfrica, celebrado en Oslo del 4 al 6 de junio de 1986 5/, y la señaló a la atención de todos los Estados; tomó nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración aprobada por la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista relativas al petróleo y los productos del petróleo; instó al Consejo de Seguridad a que tomara medidas para imponer un embargo obligatorio sobre el

suministro y transporte de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica; pidió a todos los Estados interesados que, en espera de una decisión del Consejo de Seguridad, adoptaran medidas o disposiciones legislativas efectivas para ampliar el alcance del embargo de petróleo a fin de lograr la completa cesación del suministro y el transporte, directos o indirectos, de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica y Namibia, y, en particular, propuso diez medidas a tal efecto; decidió crear un Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica; pidió al Grupo Intergubernamental que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución; y pidió al Secretario General que proporcionara toda la asistencia necesaria al Comité Especial y al Grupo Intergubernamental con respecto a la aplicación de la resolución y, en particular, que facilitara la vigilancia del embargo de petróleo conforme a lo recomendado en la Declaración aprobada por el Seminario de las Naciones Unidas sobre el embargo de petróleo;

d) La resolución 41/35 G, en que la Asamblea General hizo suyo el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica; expresó su reconocimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que habían contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedicaban a prestar asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del apartheid y la discriminación racial; hizo un llamamiento para que se hicieran contribuciones generosas y de mayor cuantía al Fondo Fiduciario; e hizo un llamamiento para que se hicieran contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedicaban a prestar asistencia a las víctimas del apartheid y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia;

e) La resolución 41/35 H, en que la Asamblea, entre otras cosas, hizo un llamamiento a todos los Estados, organizaciones e instituciones que reconocían la acuciante necesidad de asistencia económica de los Estados vecinos de Sudáfrica para que:

- i) Aumentaran su asistencia a los Estados de primera línea y a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional a fin de aumentar la solidez de su economía y su independencia respecto de Sudáfrica;
- ii) Aumentaran su asistencia humanitaria, jurídica, educacional y de otra índole a las víctimas del apartheid, a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a todos los que lucharan contra el apartheid y por el establecimiento en Sudáfrica de una sociedad democrática en que no hubiera distingos de raza;

hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que tomaran medidas apropiadas para poner fin a toda relación académica, cultural, científica y deportiva que sirviera de apoyo al régimen de apartheid de Sudáfrica, así como a toda relación con individuos, instituciones y otros organismos que apoyaran el apartheid o se basaran en él; encomió a los Estados que ya habían adoptado voluntariamente medidas contra el régimen de apartheid de conformidad con la resolución 40/64 I de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1985, e invitó a

los que no lo hubieran hecho todavía a que siguieran el ejemplo de dichos Estados; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución.

22. A continuación se reseñan las consultas celebradas en 1987 entre el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, de conformidad con la resolución 1986/48 del Consejo.

23. El Presidente del Comité Especial analizó con el Presidente del Consejo Económico y Social la situación en Sudáfrica y en el Africa meridional, que se ha deteriorado aún más desde que, el 12 de junio de 1986, el régimen de Sudáfrica impuso en el país por segunda vez durante el año el estado de excepción. En sus debates, los Presidentes observaron el aumento de la represión por parte del régimen durante el segundo estado de excepción, como lo indican las 30.000 personas que fueron detenidas en ese período, el fortalecimiento de la censura de la prensa, las mayores restricciones sobre las organizaciones que se oponían al apartheid, y la elección de candidatos blancos únicamente para la cámara blanca del parlamento tricameral, efectuada el 6 de mayo de 1987, para reafirmar el respaldo de ese electorado al programa de ley, orden y reforma limitada del partido gobernante, en claro desacato a los derechos y deseos de la mayoría del pueblo sudafricano y la actitud de la comunidad internacional. Los Presidentes expresaron preocupación ante la continua ocupación de Namibia por el régimen de apartheid y a su guerra genocida contra el pueblo namibiano. También observaron con indignación que el régimen mantenía su política de agresión y desestabilización dirigida contra Estados vecinos, lo que se ha demostrado más recientemente el 25 de abril de 1987 en que lanzó un "ataque preventivo" contra Zambia, so pretexto de prevenir un ataque del ANC durante la elección, a fin de intentar echar a otros la culpa de sus políticas. A continuación el Presidente del Comité Especial y el Presidente del Consejo examinaron las medidas contra el apartheid adoptadas por los gobiernos, el resto de la comunidad internacional y demás entidades desde la última vez que se celebraron consultas sobre el particular.

24. Los dos Presidentes se refirieron a los progresos conseguidos en materia de imposición de sanciones contra Sudáfrica desde la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, que se celebró en París en junio de 1986, y en particular al fortalecimiento de las sanciones parciales por el Commonwealth, la Comunidad Europea, los Estados Unidos y el Japón hacia fines de 1986, y otras medidas importantes adoptadas por los países nórdicos en el período que se examinaba.

25. El Presidente del Comité Especial y el Presidente del Consejo también examinaron las medidas tomadas por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1987 sobre la constante colaboración de las empresas transnacionales con Sudáfrica, y en este contexto estudiaron el documento E/1987/13 del Consejo, que era un informe del Secretario General sobre las medidas complementarias a las recomendaciones del Grupo de personas eminentes sobre las actividades de empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, informe que había solicitado el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1986. Analizaron los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones, incluida la desinversión de las empresas transnacionales de Sudáfrica y Namibia, pero también

se refirieron a la colaboración que aún subsistía con empresas transnacionales y a la asistencia que habían proporcionado recientemente a Sudáfrica los bancos y otras instituciones financieras, al renegociar su deuda externa.

26. El Presidente del Comité Especial y el Presidente del Consejo celebraron que la Asamblea General hubiera creado en su último período de sesiones el Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica, y el Presidente del Comité Especial convino en que mantendría informado al Presidente de su labor.

27. Los dos Presidentes se refirieron luego a los períodos de sesiones del Consejo de Seguridad celebrados en la primera parte del año en curso sobre Sudáfrica y Namibia, en que los Estados Unidos y el Reino Unido habían vetado la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, e instaron a ambos Estados y a los demás asociados de Sudáfrica a que reconsideraran su posición y se sumaran al resto de la comunidad internacional a fin de que se pudieran aplicar y observar dichas sanciones.

28. El Presidente del Comité Especial y el Presidente del Consejo examinaron luego los esfuerzos que estaban desarrollando la comunidad internacional y otras entidades para asistir a los Estados de primera línea y a los Estados de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional y al pueblo de Sudáfrica y Namibia y a sus movimientos de liberación, incluido el Fondo para Africa del Movimiento de los Países No Alineados creado en septiembre de 1986, e instaron a que todos los donantes hicieran un renovado esfuerzo en dicho sentido a fin de contribuir a poner término al apartheid y a que reine la independencia en Namibia y la paz en Sudáfrica y en el Africa meridional.

#### Notas

1/ A/41/23 (Part IV), cap. VI, párr. 16. El informe completo se publicará en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23).

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/41/22).

3/ Informe de la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, París, 16 a 20 de junio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.I.23); para la Declaración únicamente, véase A/41/434-S/18185, anexo y Corr.1.

4/ Véase A/41/388-S/18121, anexo.

5/ A/41/404-S/18141, anexo.

-----